



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CONTRATO N° 19-00044-26

R-0033

SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LA AJ – GESTIÓN 2026

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert, con Cédula de Identidad N° 6783118, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego que en adelante se denominará la **"ENTIDAD"**; y por otra parte, la empresa unipersonal **HYDRA SOLUCIONES Y SERVICIOS** de propiedad de **ULISES CESAR CHOQUETARQUI UZQUIANO C.I. 4377379 L.P.**, con **NIT 4377379019**, con domicilio en la Avenida Franciso Bedregal Nro. 2911 de la zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **"PROVEEDOR"**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sus modificaciones; para la contratación de servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización de la empresa unipersonal **HYDRA SOLUCIONES Y SERVICIOS** para el proceso de contratación: **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LA AJ – GESTIÓN 2026"**, según las especificaciones técnicas.

La Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante el RPA - una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota con CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/117/2026 de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, aprueba el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/42/2026 y decide adjudicar a la empresa unipersonal **HYDRA SOLUCIONES Y SERVICIOS** el proceso de contratación: **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LA AJ – GESTIÓN 2026"**, requerido por la **ENTIDAD**, e instruye en la Hoja de Ruta Interna N° 2352/2026 a la Dirección Nacional Jurídica, para atención y proceso de acuerdo a normativa vigente, D.S. N° 0181, y elabore el contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

41



19-00044-26

- f) Ley N° 065 Ley de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010.
g) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto y causa del presente contrato es la realización del proceso de contratación: **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LA AJ – GESTIÓN 2026"** por parte del **PROVEEDOR**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Especificaciones Técnicas Descriptivas

3.1. Requisitos Mínimos del Servicio

El servicio deberá incluir tres (3) equipos GPS los cuales deberán ser instalados en los vehículos, debido a que la AJ ya cuenta con los tras (3) GPS restantes.

El servicio de rastreo satelital se prestará para dos (2) vehículos ubicados en La Paz, dos (2) vehículos ubicados en Cochabamba y dos (2) vehículos ubicados en Santa Cruz.

Plataforma

La plataforma deberá ser hecha en Bolivia, no deberá precisar instalar software en ordenador, no deberá consumir recursos del ordenador, ni requerir una máquina esclava o dedicada.

Cobertura y Transmisión de Datos

Se requiere cobertura nacional almacenamiento de datos en caso de no existir cobertura FPRS, seguimiento del vehículo mediante internet Online, ubicación y monitoreo a través de plataforma móvil para teléfonos y tablets.

Reportes

Reportes de exceso de velocidad, reportes de recorridos tabulados y gráficos, reportes de hora de trabajo, reportes de los vehículos cuando estén encendido, apagado o encendido sin movimiento (detenido) Reporte del recorrido del vehículo (tanto en la plataforma habilitada a la AJ por parte de la empresa contratada; como reportes generados mediante base de datos de CD o DVD, reportes del estado de encendido y apagado. Al ser un servicio continuo, el mismo será pagado mensualmente previa presentación de una base de datos contenida en un CD o DVD que permita la generación de reportes por el mes pasado concluido que suministrará la empresa contratada al momento de solicitar el pago por el servicio.

3.2. Otras Características

El servicio, mediante plataforma y usuario entregado a la AJ por parte de la empresa contratada, mínimamente deberá garantizar la generación de reportes adicionales por 1 mes posterior a la conclusión del contrato, Además el CD o DVD que entregue mensualmente la empresa contratada para el servicio deberá garantizar la generación de reportes mediante el uso de la información contenida en el CD o DVD.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herolinas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

40



19-00044-26

3.3. Capacitación

Deberá brindarse capacitación a los servidores públicos que señale el Departamento Administrativo de la AJ sobre la plataforma y generación de reportes. Las características citadas son las mínimas requeridas por lo que el proponente podrá ofertar algunas utilidades adicionales.

3.4. Usuario

Se deberá crear usuarios a requerimientos de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

3.5. Documentación y Otros para Pago

Además de la nota de solicitud de pago, factura de la AJ, la empresa contratada deberá adjuntar un CD o DVD que contenga una base de datos que permita reportes de ese periodo.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la realización del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y lugar, condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

- Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
- Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Nota de Solicitud con CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/117/2026.
- Certificación Presupuestaria Preventivo N° 348 – Fuente TGN.
- Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000068.
- Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/42/2026.
- Nota de notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/82/2026.
- Informe legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/346/2026.
- Especificaciones Técnicas.
- Propuesta Técnica
- Número de Identificación Tributaria NIT N° 4377379019.
- Registro de Matricula de Comercio "SEPREC".



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

37



19-00044-26

- k) Registro de Beneficiario SIGEP.
- l) Fotocopia de Cédula de Identidad de la representante legal.
- m) Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- n) Declaración de No Impedimento para participar en procesos de contratación.
- o) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de la firma del Contrato, y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO**, en el plazo computable a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA)

El **PROVEEDOR**, acepta que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **SERVICIO** será realizado desde las instalaciones de la empresa proveedora a seis vehículos Institucionales (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz).

CLÁUSULA NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto mensual es de **Bs.360,00.- (Trescientos Sesenta 00/100 Bolivianos)** y a prorrata día cuando corresponda, haciendo un total de **Bs.2.520,00.- (Dos Mil Quinientos Veinte)**, previa presentación de una base de datos contenida en un CD o DVD que permita la generación de reportes mediante el uso de una base de datos por el mes pasado concluido, que suministrará la empresa contratada al momento de solicitar el pago por servicio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria vía SIGEP una vez que se haya prestado el servicio y emitido el informe de conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN)

Para efectuar el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
Nº 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

38



19-00044-26

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO)

El contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el párrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS.

El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el objeto y causa establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato. En caso contrario se aplicará la multa del 1% del monto total del contrato por día calendario de retraso en la prestación del servicio, en caso de que la multa supere el 20% del monto total del contrato, este quedara sin efecto y la AJ se reserva el derecho de realizar las gestiones legales y administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la realización del **SERVICIO**, se exoneran de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO)

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

17.1 Por cumplimiento de contrato:

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Pliso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Pliso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

37



19-00044-26

17.2 Por Resolución del contrato:

17.2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR por una de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del **SERVICIO** en el plazo establecido.
- b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d) Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Cuando la multa supere el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

17.2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD por una de las siguientes causales:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra realizaciones parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.
- d) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

17.2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los Términos y Condiciones del Contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los Contratos Administrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. **Melissa Joseline Sanchez Gisbert**, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como



SG-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

36



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

19-00044-26

Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y **Ulises Cesar Choquetarqui Uzquiano**, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 29 de mayo de 2026

MELISSA JOSELINE SANCHEZ GISBERT
C.I. N° 6783118
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
ENTIDAD

ULISES CESAR CHOQUETARQUI UZQUIANO
C.I. N° 4377379 L.P.
PROVEEDOR

Manuel Silvestre Vargas Souto
PROFESIONAL I
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-aj



MJSG
GCC
PVBQ
MSVS
C.c.: DE
DNJ
Proveedor
Fjs. Siete (7)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herólicas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031